

RESOLUCIÓN No. 02690

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRAL DEL REGISTRO NEGADO No.71539 DEL 2011/06/16 "POR LA CUAL SE NIEGA REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2010ER54451 el establecimiento de comercio ARTE DE VIVIR TIENDA NATURISTA solicita mediante su representante legal la señora MARIA IRENE CAMPOS INFANTE, solicitud de registro ante esta entidad, cuyo elemento fue instalado en el inmueble ubicado en la carrera 11 N° 66-13 de esta ciudad.

Que mediante radicado 2011EE59301 del 2011/05/24, esta entidad le hace un requerimiento al establecimiento de comercio.

RESOLUCIÓN No. 02690

Esta entidad mediante radicado 2011EE71539 del 2011/06/16 negó el registro único de publicidad exterior visual por cuanto el establecimiento de comercio incumplía la normatividad.

Posteriormente la Secretaria Distrital de Ambiente mediante registro No. 80001 del 2011/07/05, llego a la conclusión que el establecimiento de comercio ARTE DE VIVIR TIENDA NATURISTA cumplía con las exigencias de ley y le fue otorgado el permiso del registro nuevo de publicidad exterior visual.

La solicitante mediante radicado N° 2011ER122381 del 2011/09/28, solicita la revocación del acto N° 71539 el cual aparece negada la solicitud de registro, y así mismo solicita que se le haga entrega del acto N° 80001 el cual aparece aprobado el registro único de publicidad exterior visual.

Que la impugnante con el radicado N°2011ER122381 del 2011/09/28 expone los siguientes argumentos:

"(...)

por medio de la presente, me permito informarles que las Notificaciones de los Actos Administrativos, no me fueron entregadas por salir uno negado y el otro aprobado, según números del Asunto.

Comedidamente solicito a usted, ordenar a quien corresponda revocar el acto No. 71539 el cual aparece negado y hacer entrega del Acto N°. 80001 que está aprobando

"(...)"

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el anterior recurso, el Informe Técnico No. 01039 del 24 de enero de 2012 en el que se concluyó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02690

"(...) CONCEPTO TÉCNICO

Se sugiere al grupo legal de publicidad exterior visual, derogar el REGISTRO NEGADO No. 2011EE71539 de 16/06/2011, ya que el motivo del incumplimiento fue resuelto en visita técnica, de igual manera se sugiere reiterar el REGISTRO 2011EE80001 de 05/07/2011, ya que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el decreto 959 de 2000, decreto 506 de 2003, acuerdo 79 de 2003.

(...)"

Que de acuerdo con el contenido del Concepto Técnico precitado, el cual se originó como consecuencia de la solicitud ya enunciada, el elemento publicitario tipo aviso objeto de la presente actuación cumple con las normas vigentes en materia de Publicidad Exterior Visual aplicables.

En conclusión, una vez visto el concepto técnico, los argumentos del impugnante y las normas aplicables, se tiene que existe un cumplimiento de las normas

A manera de conclusión el aviso sujeto de solicitud de registro cumple con la normatividad como quedó antes expuesto, por lo cual sería viable reponer la decisión. Sin embargo, a pesar de lo anterior, una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar el registro negado No.71539 del 2011/06/16 ya que no es posible que un mismo establecimiento tenga dos registros vigentes para el mismo aviso por lo tanto no es procedente reponer la decisión del 2011/06/16.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

RESOLUCIÓN No. 02690

Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el registro negado N° 2011EE71539 del 2011/06/16, en todas y cada una de sus demás partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a MARIA IRENE CAMPOS DE INFANTE, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio ARTE DE VIVIR TIENDA NATURISTA o a quien haga sus veces en la Carrera 11 N° 66-13 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicación. Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas, o a quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 02690

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C: 10323689 88	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/03/2013
----------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/08/2013
Jaime Alejandro Palacio Vargas	C.C: 80180427	T.P:	CPS: CONTRAT O No DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/05/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 ENE 2014 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 2690 / 2013 al señor (a)
Campos de Infante Maria Tene en su calidad
de representante L.

Identificado(s) con cédula de Ciudadanía No. 20' 333 827 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Beno Campos
Direccion: Kya 11 # 66-13
Teléfono (s): 3011990
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 ENE 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA